

Martes 20 de Octubre de 2009

Circular N°14

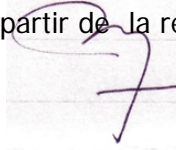
Del análisis de los aspectos financieros involucrados en los documentos licitatorios, surge la necesidad de aclarar que:

- A) El Ente Contratante asume la obligación de llevar a cabo ante las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las gestiones que, bajo su esfera de competencia, conduzcan a mantener actualizado el Cuadro Tarifario correspondiente a la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires, tendiendo a asegurar el cumplimiento del Inc. 2 del Artículo 3ro. de la Ley 17.520, especialmente a fin de hacer posible el adecuado pago de la Contraprestación.

- B) Los Aportes Obligatorios mínimos de AUSA al completar la Recepción Provisoria de cada una de las obras serán los que se indican a continuación:
 - 1.1 A la Recepción Provisoria parcial del Túnel Sur- Norte: 11% (once por ciento) de los ingresos netos de AUSA.
 - 1.2 Al completar la Recepción Provisoria del Túnel Sur – Norte: se agrega otro 11% (once por ciento) completando así el 22% (veintidós por ciento) de los ingresos netos de AUSA.
 - 2. Al completar la Recepción Provisoria del Túnel Norte – Sur: 33% (treinta y tres por ciento) de los ingresos netos de AUSA, totalmente independiente del 22% correspondiente al Túnel Sur-Norte.

- C) En el caso de que los oferentes presenten propuestas sujetas a la condición de que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires garantice el cumplimiento de las obligaciones de AUSA, dichas propuestas podrán ser oportunamente consideradas por AUSA y su eventual rechazo no dará lugar a la pérdida de la garantía de oferta pero tampoco derecho a reclamo alguno del oferente.

- D) La garantía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en caso de ser otorgada, reuniría las siguientes características:
 - 1. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires garantizará el cumplimiento en tiempo y forma por parte de AUSA de todas y cada una de las obligaciones de dar sumas de dinero asumidas por AUSA en el Contrato de Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Financiación de Obra.
 - 2. Si la Contraprestación no se cancelare en su totalidad a los doce (12) años contados a partir de la recepción provisoria de cada túnel



(en el caso del Túnel S-N incluyendo los ingresos intermedios) el G.C.B.A. deberá cancelar el saldo pendiente de pago.

3. Dicha garantía será solidaria y solo se extinguirá por el pago de la obligación, no siendo afectada su validez por las modificaciones al Contrato de Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Financiación de Obra que entren en vigor después de su celebración ni por las prórrogas de pago o novaciones de deuda que llegue a otorgar el adjudicatario.
- E) En caso de que, habiéndose recibido ofertas sujetas al otorgamiento de la garantía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la misma no sea obtenida con carácter previo a la fecha establecida para la presentación del compromiso de financiamiento en firme, la oferta así presentada quedará descalificada, devolviéndose las respectivas garantías de oferta sin penalidades.

